

Uzzano, 17 sep. 12

Señores
PROEXA LTDA.
Av. Jorge Hirmas 2690
SANTIAGO DE CHILE – CHILE

Nuestra ref.: Opro3050-01_LL

COTIZACION N. 12/3050-01



SISTEMA DE ALIMENTACION PARA PASTA LARGA

INDICE

SECCION TECNICA	3
1. DATOS DE PRODUCCION.....	3
2. DESCRIPCION DETALLADA	4
SECCION ECONOMICA	5
3. PRECIOS.....	5
4. CONDICIONES PARTICULARES DE SUMINISTRO.....	6
5. CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO.....	7

SECCION TECNICA

1. DATOS DE PRODUCCION

PRODUCTO	PASTA LARGA (LONGITUD: 260 MM CERCA)
FORMATO DE REFERENCIA	SPAGHETTI MOLDEADOS EN TEFLON,DIAM. 1,7 MM
BARNIZADO COLOR	RAL 1013 MARFÍL
INSTALACION ELECTRICA	SEGÚN NORMAS CE

2. DESCRIPCION DETALLADA

C.DAD	DESCRIPCION
-------	-------------

1 CARGADOR MANUAL

Cargador para alimentar manualmente el transportador de cangilones.

Características constructivas:

- Descensor con greca radiada y sensores de minimo, maximo y emergencia.
- Tolva de recogida sincronizada con el transportador de cangilones.
- Protecciones de seguridad realizadas en metacrilato transparente montado en estructuras de aluminio anodizado.

1 TRANSPORTADOR DE CANGILONES MOD. ELEVERTIC "SZ"

Transportador en forma de Z con cangilones en ABS alimentario para pasta larga 230÷260 mm – desarrollo nominal: 8400 mm.

Características constructivas:

- Cadenas de transporte en acero galvanizado.
- Dispositivo de seguridad cangilon girado.
- Cangilones guidados en los puntos de descarga.
- Dispositivo de detección producto en los cangilones.
- Protecciones antiaccidentes.
- N.1 dispositivos de descarga de cremallera para la rotación de los cangilones.
- N.1 pata de sostén en la parte superior horizontal.

SECCION ECONOMICA

3. PRECIOS		
C.DAD	DESCRIPCION	PRECIOS EURO
1	SISTEMA DE ALIMENTACION COMPUESTO POR N.1 CARGADOR MANUAL Y N.1 TRANSPORTADOR DE CANGILONES MOD. ELEVERTIC	27.870,00
	PRECIO TOTAL EXW EURO	27.870,00

NOTA

LOS PRECIOS DE ESTA OFERTA SE REFIEREN ÚNICAMENTE A LO DETALLADO EN LA MISMA Y PODRÁN APORTARSE VARIACIONES UNA VEZ DEFINIDO EL ÁMBITO DEL SUMINISTRO Y LA DISPOSICIÓN DE LAS MÁQUINAS, SEGÚN LAS NECESIDADES DE PRODUCCIÓN.

ESTÁN EXPRESAMENTE EXCLUÍDOS: GASTOS CONSULARES, SEGURO DE CRÉDITO CONTRA RIESGOS EXTRAORDINARIOS, GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER ONUS O GRAVAMEN PREVISTO POR EL PAÍS DEL COMPRADOR.

4. CONDICIONES PARTICULARES DE SUMINISTRO

ENTREGA	EXW (INCOTERMS 2010).
EMBALAJE	EMBALAJE ESTANDAR INCLUIDO EN EL PRECIO DE VENTA.
FORMA DE PAGO	<ul style="list-style-type: none"> • 30% ADELANTADO CON LA ORDEN DE COMPRA; • 70% AL AVISO DE MATERIAL LISTO PARA EL DESPACHO. <p><u>DATOS DEL BANCO DE LA VENDEDORA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • BANCO: MONTE DEI PASCHI DI SIENA S.P.A. • DIRECCIÓN DEL BANCO: VIA TRIESTE 45/A - 35121 PADOVA - ITALIA • BENEFICIARIO : PAVAN S.R.L. • NÚMERO DE CUENTA: 920,10 • SWIFT: PASCITMMPAD • IBAN: IT 40 H 01030 12100 000000092010
FECHA DE DESPACHO	CERCA 90 DÍAS LABORABLES (EXCEPTO AGOSTO) DESDE EL PERFECCIONAMIENTO TECNICO-CONTABLE DEL ORDEN DE COMPRA. EL TIEMPO DE ENTREGA INDICADO SE BASA SOBRE EL CARGO DE TRABAJO ACTUAL Y PODRÁ SER CONFIRMADO SOLO AL MOMENTO DEL ORDEN.
INSTALACION + PUESTA EN MARCHA	EL MONTAJE Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN PROPUESTA SERÁN HECHOS POR TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE PAVAN S.R.L., DEBIDAMENTE ASISTIDOS Y EQUIPADOS. <u>TODOS LOS GASTOS RELATIVOS SE ENTIENDEN A CARGO DEL COMPRADOR.</u>
VALIDEZ DE LA OFERTA	60 DÍAS.

5. CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES REGIRÁN EL SUMINISTRO DE LA MERCANCÍA DESCRITA EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA (LA MAQUINARIA) Y PREVALECEÁN SOBRE CUALQUIER OTRA CLÁUSULA DISCONFORME INSERIDA EN MÓDULOS U OTROS DOCUMENTOS ACORDADOS POR LAS PARTES, SALVO QUE LAS MISMAS SEAN DEROGADAS POR LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA EXPRESAMENTE ACEPTADA POR EL VENDEDOR.

1 CONCLUSION DEL CONTRATO

- 1.1 LA ORDEN TRANSMITIDA POR EL COMPRADOR SE ENTIENDE VÁLIDA PARA SU ACEPTACIÓN DURANTE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS SUCEIVOS A SU RECIBIMIENTO POR PARTE DEL VENDEDOR.
- 1.2 LA ORDEN SE ENTIENDE ACEPTADA DESDE EL MOMENTO EN EL QUE LA MISMA VIENE DEVUELTA AL COMPRADOR SUSCRITA POR EL VENDEDOR, O BIEN AL MOMENTO DEL RECIBIMIENTO POR PARTE DEL COMPRADOR DE LA CONFIRMACIÓN ESCRITA DEL VENDEDOR. LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN BAJO CONDICIONES O RESERVAS NO TIENE VALOR DE CONFIRMACIÓN. SI LA CONFIRMACIÓN DEL VENDEDOR CONTIENE MODIFICACIONES RESPECTO A LA ORDEN, LAS MISMAS SE CONSIDERARÁN TÁCITAMENTE ACEPTADAS TRANSCURRIDOS 15 DÍAS (QUINCE) A PARTIR DEL RECIBIMIENTO DE LA CONFIRMACIÓN SIN QUE EL COMPRADOR HAYA MANIFESTADO POR ESCRITO LA PROPIA DISCORDANCIA.
- 1.3 LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN POR PARTE DEL COMPRADOR VINCULARÁN AL VENDEDOR SOLO SI ÉSTE LAS SUSCRIBE COMO ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS
- 1.4 EL VENDEDOR SE RESERVA LA FACULTAD DE APORTAR A LA MAQUINARIA, INCLUSO DESPUÉS DE LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN, LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS QUE, RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES Y DE PRESTACIÓN SOLICITADAS POR EL COMPRADOR, PUDIERAN RESULTAR NECESARIAS Y OPORTUNAS, SIN QUE POR ELLO EL COMPRADOR PUEDA PRESENTAR RECLAMO ALGUNO.

2 TERMINOS Y SIGLAS COMERCIALES

A FALTA DE INDICACIONES ESPECÍFICAS LOS TÉRMINOS Y LAS SIGLAS COMERCIALES UTILIZADAS EN LA ORDEN Y/O EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SE REFERIRÁN Y TENDRÁN EL SIGNIFICADO DE LOS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y SIGLAS ELABORADAS EN LOS INCOTERMS® 2010 CCI.

3 PRECIO

- 3.1 SALVO INDICACIÓN CONTRARIA CONTENIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EL PRECIO SE REFIERE A LA MAQUINARIA FRANCO FÁBRICA DEL VENDEDOR Y NO COMPRENDE LOS COSTOS DE EMBALAJE, MONTAJE Y ENSAYO.
- 3.2 EL PRECIO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN EN CASO DE AUMENTOS DEL COSTO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y/O DE LA MANO DE OBRA QUE EXCEDAN DEL 3%. EN TAL CASO LAS PARTES HARÁN REFERENCIA PARA LAS MATERIAS PRIMAS A LOS DATOS OFICIALES SUMINISTRADOS POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE MILÁN (BORSA MERCI DI MILANO) Y PARA LA MANO DE OBRA A LOS DATOS SUMINISTRADOS POR EL ISTAT. EN NINGÚN CASO EL PRECIO PODRÁ SUFRIR VARIACIONES QUE EXCEDAN DEL 20% RESPECTO AL PRECIO ORIGINALMENTE ESTIPULADO EN LA ORDEN ACEPTADA.
- 3.3 SI ESTÁ INCLUIDO EN EL PRECIO, EL COSTO DEL MONTAJE SE REFERIRÁ ÚNICAMENTE AL COSTO DEL PERSONAL ENCARGADO POR EL VENDEDOR PARA LA SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE LA MAQUINARIA, CON EXCLUSIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE, COMIDA Y ALOJAMIENTO, DE LOS COSTOS DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y TRANSPORTE AL LUGAR, ASÍ COMO DE LOS GASTOS PARA EVENTUALES TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES ACCESORIAS (CONSTRUCCIÓN DE ANDAMIOS, PAREDES, CARPINTERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, ETC.), QUE SERÁN A CARGO DEL COMPRADOR.
- 3.4 EN CASO DE QUE EL MONTAJE SEA POR CUENTA DEL VENDEDOR, EL COMPRADOR REEMBOLSARÁ A ÉSTE ÚLTIMO LOS COSTOS MANTENIDOS POR CAUSA DE INTERRUPCIONES, SUSPENSIONES O RETRASOS DE LOS TRABAJOS DE MONTAJE DETERMINADOS POR HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES AL VENDEDOR, SE INCLUYEN TAMBIÉN LOS RETRASOS DEL COMPRADOR EN LA PREDISPOSICIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MONTAJE. DICHS COSTOS COMPRENDERÁN, ENTRE OTROS, LA REMUNERACIÓN DE LAS HORAS DE INACTIVIDAD A LAS QUE ESTUVIERA OBLIGADO EL PERSONAL DEL VENDEDOR. ANÁLOGAMENTE SERÁN POR CUENTA DEL COMPRADOR LOS COSTOS MANTENIDOS POR EL VENDEDOR PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ACCESORIAS AL MONTAJE, NO EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LA ORDEN ACEPTADA, QUE PUDIERAN SER SOLICITADAS POR EL COMPRADOR O EN TODO CASO QUE RESULTASEN NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MONTAJE.

4. PAGO

- 4.1 SALVO INDICACIÓN CONTRARIA CONTENIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LOS PLAZOS DEL PAGO EMPIEZAN A TRANSCURRIR DESDE LA FECHA DE FACTURACIÓN.
- 4.2 INDEPENDIEMENTE A LO ESTIPULADO EN LA ORDEN SOBRE LA MODALIDAD DE PAGO, ÉSTE EN CUALQUIER CASO, SE DEBE ENTENDER LLEVADO A CABO EN LA SEDE DEL VENDEDOR.
- 4.3 EN CASO DE QUE EL PAGO PREVISTO SEA MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO (L/C), ÉSTA DEBERÁ SER CONFIRMADA POR PRIMARIO BANCO ITALIANO EN EL PLAZO LÍMITE DE 60 (SESENTA) DÍAS SUCEIVOS A LA ACEPTACIÓN DE LA ORDEN Y SER IRREVOCABLE, TRANSFERIBLE EN TODO O EN PARTE, CON ENTREGAS PARCIALES AUTORIZADAS Y NEGOCIABLES CONTRA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.
- 4.4 EN CASO DE QUE EL PAGO PREVISTO SEA MEDIANTE REMESA DIRECTA, ÉSTE DEBERÁ SER EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA SWIFT - DIVISA FIJA A FAVOR DEL BENEFICIARIO EQUIVALENTE AL DÍA EN EL QUE EL PAGO SE DEBE REALIZAR - EN EL BANCO INDICADO POR EL VENDEDOR.
- 4.5 EN CASO DE QUE EL PAGO PREVISTO SEA MEDIANTE LETRA DE CAMBIO, EL VENDEDOR PODRÁ EMITIR LETRAS DE CAMBIO POR EL IMPORTE DE LA FACTURA, PAGABLE A LA FECHA EN EL QUE EL PAGO SE DEBE REALIZAR. SERÁN POR CUENTA DEL COMPRADOR LOS GASTOS DE SELLOS Y PRESENTACIÓN DE LAS LETRAS DE CAMBIO, CUYA EMISIÓN NO CONSTITUIRÁ EN NINGÚN CASO NOVACIÓN.

- 4.6 LA MAQUINARIA ES DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR HASTA EL COMPLETO PAGO DEL PRECIO Y, SI ÉSTE SE REALIZA MEDIANTE CHEQUES O PAGARÉS, HASTA SU CANJE, AUNQUE LOS DOCUMENTOS HAYAN SIDO ENTREGADOS EN ANTICIPO. CON PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL VENDEDOR, EL COMPRADOR TENDRÁ LA FACULTAD DE TRANSFERIR A TERCEROS LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA INCLUSO ANTES DEL ÍNTEGRO PAGO DEL PRECIO. EN TAL CASO, EL VENDEDOR SE SUBROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LOS DERECHOS DEL COMPRADOR HACIA EL TERCER ADQUIRENTE Y LA EVENTUAL GANANCIA DE LA VENTA SERÁ POR ÉSTE ÚLTIMO RETENIDA A NOMBRE Y POR CUENTA DEL VENDEDOR Y AL MISMO RÁPIDAMENTE TRANSMITIDA. MIENTRAS LA MAQUINARIA SEA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR, LOS RIESGOS DERIVADOS POR PÉRDIDA O DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA SUFRIDOS POR LA MAQUINARIA SON POR CUENTA DEL COMPRADOR. EVENTUALES COSTOS DE REGISTRACIÓN Y/O TRASCRIPCIÓN DE LA RESERVA DE PROPIEDAD SERÁN A CARGO DEL COMPRADOR. ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ PROVEER TEMPESTIVAMENTE A LOS GRAVÁMENES Y A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN MATERIA DE RESERVA DE PROPIEDAD POR LAS LEYES DEL LUGAR DE INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS, QUE REGULARÁN LA ESPECÍFICA MATERIA DEROGANDO PARCIALMENTE LO PREVISTO EN EL SUCESIVO ART. 16. SERÁ OBLIGACIÓN DEL COMPRADOR INFORMAR EN EL PLAZO DE 24 HORAS AL VENDEDOR DE CADA ACTO EJECUTIVO O CAUTELAR REALIZADO POR TERCEROS EN RELACIÓN A LA MAQUINARIA. EL COMPRADOR SERÁ EN CUALQUIER CASO RESPONSABLE FRENTE AL VENDEDOR DE CADA GASTO Y DAÑO POR ÉSTE SUFRIDO EN RELACIÓN A TALES ACTOS.
- 5. FALTA O RETRASO EN EL PAGO**
- 5.1 EN EL CASO DE FALTA O RETRASO EN EL PAGO, TOTAL O PARCIAL, EL COMPRADOR DEBERÁ SOBRE LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, UN INTERÉS CONVENCIONAL DE MORA IGUAL A LA TASA LIBOR/RIBOR A TRES MESES SOBRE LA DIVISA DE FACTURACIÓN EN VIGOR DURANTE EL PERÍODO DE MORA AUMENTADA DE 5 PUNTOS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL VENDEDOR DE: A) SUSPENDER LA PREPARACIÓN, ENTREGA Y/O EL MONTAJE DE LA MAQUINARIA; B) DECLARAR RESUELTO EL CONTRATO; C) PRETENDER LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR CAUSA DE LA FALTA O RETRASO EN EL PAGO; D) RETENER A TÍTULO DE PENAL, LAS SUMAS EVENTUALMENTE YA RECAUDADAS, SIN PERJUICIO, EN CUALQUIER CASO, DEL RESARCIMIENTO POR UN EVENTUAL DAÑO MAYOR.
- 5.2 LA FALTA DE PAGO INCLUSO DE UNA SOLA CUOTA, CON TAL DE QUE EXCEDA DE LA OCTAVA PARTE DEL PRECIO, DETERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE PARA EL COMPRADOR LA PRIVACIÓN DEL BENEFICIO DEL PLAZO, SIN PERJUICIO DE LOS ULTERIORES DERECHOS DEL VENDEDOR SEGÚN EL ANTERIOR ART. 5.1.
- 6 ENTREGA**
- 6.1 SALVO INDICACIÓN CONTRARIA CONTENIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA ENTREGA DE LA MAQUINARIA PODRÁ REALIZARSE EN PARTES. INDEPENDIENTEMENTE A LO ESTIPULADO EN LA ORDEN DE COMPRA EN CUANTO A LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y A CUALQUIER REFERENCIA A LOS INCOTERMS, LA ENTREGA SE ENTENDERÁ EFECTUADA EN EL ESTABLECIMIENTO DEL VENDEDOR CON LA CARGA DE LA MAQUINARIA EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y COMPORTARÁ LA INDIVIDUACIÓN DE LA MERCANCÍA Y TRANSMISIÓN DE LOS RIESGOS. EL VENDEDOR NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS A LA MAQUINARIA VERIFICADOS DURANTE EL TRANSPORTE, NI SIQUIERA EN CASO DE ENVÍO FRANCO DOMICILIO DEL COMPRADOR.
- 6.2 LOS PLAZOS DE ENTREGA HAN DE CALCULARSE EN DÍAS LABORABLES Y NO REVISTEN CARÁCTER ESENCIAL. EN CASO DE QUE SEA PREVISTO UN ANTICIPO A LA ORDEN, LA APERTURA DE UNA CARTA DE CRÉDITO O LA OBTENCIÓN DE UNA GARANTÍA BANCARIA, LOS PLAZOS DE ENTREGA EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DEL RECIBIMIENTO DEL ANTICIPO O DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA NEGOCIABILIDAD DE LA CARTA DE CRÉDITO O DE LA GARANTÍA. ANÁLOGAMENTE, EN CASO DE VENTA CON PAGO MEDIANTE LEASING, LOS PLAZOS DE ENTREGA INICIARÁN A CONTARSE A PARTIR DEL RECIBIMIENTO DE LA ORDEN DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD DE LEASING.
- 6.3 LOS PLAZOS DE ENTREGA SE ENTIENDEN AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADOS EN CASO DE MODIFICACIONES EN EL SUMINISTRO SOLICITADAS POR EL COMPRADOR SUCESIVAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO O TAMBIÉN EN CASO DE FALTA, RETRASO O INCOMPLETA TRANSMISIÓN AL VENDEDOR DE LOS DATOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS O CUANDO EL COMPRADOR NO HA COMPLETADO LAS OBRAS DE ALBANILERÍA O LOS TRABAJOS DE DESMANTELAMIENTO, REMOCIÓN, CONEXIÓN Y PREPARACIÓN NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS Y/O DE CADA LOTE.
- 7 ENVÍO**
- 7.1 SI SE ESTIPULA UNA VENTA CON EL ENVÍO POR CUENTA DEL VENDEDOR, ÉSTE DESIGNARÁ EL AGENTE DE TRANSPORTES O EL TRANSPORTISTA. LA DESCARGA Y EL ENVÍO AL LUGAR SERÁN A CARGO DEL COMPRADOR.
- 7.2 SI EL ENVÍO ES POR CUENTA DEL COMPRADOR, EL VENDEDOR DEBERÁ DAR AVISO DE MERCANCÍA LISTA PARA LA ENTREGA AL COMPRADOR Y ÉSTE ÚLTIMO, EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS A PARTIR DE DICHO AVISO, DEBERÁ DESIGNAR EL AGENTE DE TRANSPORTES O EL TRANSPORTISTA ENCARGADO. EN DEFECTO PODRÁ PROVEER EL VENDEDOR, DANDO AVISO AL COMPRADOR DE LOS TÉRMINOS Y DE LAS CONDICIONES DE ENVÍO.
- 8 FALTA DE RETIRO DE LA MAQUINARIA**
- 8.1 SI POR CUALQUIER MOTIVO EL COMPRADOR APLAZASE EL RETIRO O EL RECIBIMIENTO DE LA MAQUINARIA O DE CADA UNO DE LOS LOTES DE ENVÍO, EL VENDEDOR TENDRÁ EL DERECHO DE PROCEDER A LA RELATIVA FACTURACIÓN INICIANDO A TRANSCURRIR INMEDIATAMENTE LOS PLAZOS DEL PAGO. EN CUALQUIER CASO SON POR CUENTA DEL COMPRADOR LOS GASTOS DE DEPÓSITO DE LOS MATERIALES NO RETIRADOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL VENDEDOR O DE OTRO LUGAR IDÓNEO POR EL MISMA INDIVIDUALIZADO, COMO TAMBIÉN CUALQUIER GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD RELATIVA A SU CUSTODIA.
- 8.2. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SI EL COMPRADOR RECHAZA POR CUALQUIER MOTIVO RECIBIR LA MAQUINARIA O CADA LOTE DE ENVÍO, EL VENDEDOR TENDRÁ LA FACULTAD DE RESOLVER IPSO JURE EL CONTRATO DANDO SIMPLE COMUNICACIÓN ESCRITA AL COMPRADOR. EN TAL CASO EL VENDEDOR TENDRÁ DERECHO DE VENDER COMO MEJOR LE CONVENGA LA MAQUINARIA Y/O LOS LOTES NO RETIRADOS, DANDO AVISO AL COMPRADOR DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA VENTA AL MENOS 8 DÍAS ANTES. LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO CONTRACTUAL Y EL PRECIO EFECTIVAMENTE OBTENIDO POR LA VENTA EN DAÑO CONSTITUIRÁ DEUDA DEL COMPRADOR Y DARÁ DERECHO AL PAGO DE UN INTERÉS DE MORA CONVENCIONAL EN MEDIDA EQUIVALENTE A LA ESTABLECIDA POR EL RETRASO EN EL PAGO, EN CUALQUIER CASO SIN PERJUICIO DEL/AL RESARCIMIENTO.

9 MONTAJE

9.1 EN CASO DE QUE EL MONTAJE SEA POR CUENTA DEL VENDEDOR EL MISMO CONSISTIRÁ ÚNICAMENTE EN LA SUPERVISIÓN, MEDIANTE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS A LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MISMO POR PARTE DE MONTADORES PUESTOS A DISPOSICIÓN POR EL COMPRADOR, QUEDANDO IGUALMENTE CONVENIDO QUE: A) EL PLAZO PREVISTO PARA EL INICIO DEL MONTAJE COMENZARÁ A TRANSCURRIR A CONDICIÓN DE QUE EL COMPRADOR HAYA CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES PREVISTAS A SU CARGO POR LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECÍFICAMENTE, SIN LIMITACIÓN, HAYA COMPLETADO LAS OBRAS DE ALBANILERÍA, LAS INSTALACIONES ACCESORIAS NECESARIAS PARA EL MONTAJE Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MÁQUINAS ASÍ LOS TRABAJOS DE DESMANTELAMIENTO, REMOCIÓN, CONEXIÓN Y PREPARACIÓN NECESARIOS PARA EL CORRECTO MONTAJE DE LA MAQUINARIA Y/O DE LOS LOTES INDIVIDUALES; B) EL VENDEDOR SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR INSPECCIONES DIRECTAS Y VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE COMPETENCIA DEL COMPRADOR; C) EL PERSONAL DE MANO DE OBRA Y LOS SERVICIOS EN EL LUGAR DE LA OBRA DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR EL COMPRADOR, QUE SERÁ IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LA MAQUINARIA Y DE LOS EQUIPOS DE MONTAJE TRANSPORTADOS AL LUGAR DE TRABAJO POR EL VENDEDOR; D) EL COMPRADOR DEBERÁ ASEGURAR QUE EL LUGAR DE TRABAJO ESTÉ LIBRE, ACCESIBLE AL PERSONAL DEL VENDEDOR Y PROVISTO DE MEDIOS ADECUADOS PARA EL TRANSPORTE Y LEVANTAMIENTO DE LA MAQUINARIA;

E) QUEDA ASÍ MISMO A CARGO DEL COMPRADOR LA OBTENCIÓN DE: (I) LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES EN EL PAÍS EN DONDE EL MONTAJE DEBERÁ SER REALIZADO; (II) LOS PERMISOS DE ACCESO A EVENTUALES ZONAS DE TRÁFICO DE DIFÍCIL ACCESO CON MEDIOS PRIVADOS; (III) TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PREVISTO A CARGO DEL VENDEDOR EN LA ORDEN ACEPTADA; LA OBTENCIÓN DE TALES PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES CONSTITUYE CONDICIÓN ESENCIAL E IMPRESCINDIBLE PARA EL INICIO DEL MONTAJE; F) EVENTUALES RETRASOS POR PARTE DEL COMPRADOR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A LA MISMA IMPUESTA COMPORTARÁN LA AUTOMÁTICA POSTERGACIÓN DEL INICIO DEL MONTAJE POR UN PERÍODO NO INFERIOR AL RETRASO MADURADO, SIN QUE EL DERECHO DEL VENDEDOR DE DETERMINAR UNA NUEVA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ACORDE A LA SITUACIÓN DEL MOMENTO QUEDA ALTERADO Y SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL VENDEDOR A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS EVENTUALES DAÑOS SUFRIDOS POR CAUSA DEL RETRASO; G) EL PLAZO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA EL INICIO DEL MONTAJE Y EL EVENTUAL PLAZO INDICADO PARA LA TERMINACIÓN DEL MISMO NO SON DE CARÁCTER ESENCIAL.

9.2 EL VENDEDOR ASEGURA ÚNICAMENTE LA CORRECTA SUPERVISIÓN DEL MONTAJE POR PARTE DE LOS TÉCNICOS A TAL FIN ENCARGADOS Y NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE ULTERIORES INSTRUCCIONES, INDICACIONES O COMPROMISOS POR LOS MISMOS EVENTUALMENTE TRANSMITIDOS AL COMPRADOR. UNA VEZ ACABADO EL MONTAJE, EL COMPRADOR ESTÁ OBLIGADO A SUSCRIBIR EL INFORME QUE LE SERÁ PRESENTADO POR LOS TÉCNICOS DEL VENDEDOR. EN DEFECTO, EL MONTAJE SE CONSIDERARÁ COMPLETADO TRANSCURRIDAS 48 HORAS DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA POR PARTE DEL VENDEDOR DE DICHO INFORME AL COMPRADOR, SIN QUE ÉSTE ÚLTIMO SE OPONGA POR NOTIFICACIÓN ESCRITA.

10. RETRASOS EN LA ENTREGA Y/O EN EL MONTAJE

10.1 EN EL CASO DE RETRASOS EN LA ENTREGA Y/O EN EL MONTAJE CUANDO EL MISMO ES POR CUENTA DEL VENDEDOR, EL COMPRADOR ESTÁ LEGITIMADO A RESOLVER EL CONTRATO SOLAMENTE TRANSCURRIDOS 150 DÍAS (CIENTOCINCUENTA) DÍAS DESDE LA PUESTA EN MORA DEL VENDEDOR.

EN CASO DE RETRASO IMPUTABLE AL VENDEDOR, EL COMPRADOR TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE UNA PENAL EQUIVALENTE AL 0,25% DEL PRECIO DEL MATERIAL EN RETRASO POR CADA SEMANA COMPLETA DE RETRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE DICHO PRECIO, QUEDANDO EXCLUIDA CUALQUIER OTRA FORMA DE RECOMPENSA Y/O INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y FALTA DE BENEFICIO, SEAN ÉSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS.

10.2 EN CASO DE QUE EL VENDEDOR NO PUDIERA RESPETAR LOS PLAZOS DE ENTREGA Y/O DE MONTAJE POR CAUSA DE HUELGA, MANIFESTACIONES SINDICALES, CIERRES, CASO FORTUITO, INCENDIOS, ESCASEZ O AUSENCIA DE MATERIAS PRIMAS, RETRASOS POR PARTE DE LOS TRANSPORTISTAS Y/O EN LAS ENTREGAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, SIEMPRE QUE NO SEAN DIRECTAMENTE IMPUTABLES AL VENDEDOR, ADECUACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LEY, ÓRDENES O REGLAMENTOS GOBERNATIVOS, LEGÍTIMOS O MENOS, INSURRECCIONES, ESTADO DE GUERRA U OTROS ACTOS EQUIVALENTES, ELEMENTOS NATURALES, EMBARGO, CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA AL MARGEN DEL RACIONAL CONTROL DEL VENDEDOR, EL INICIO DEL PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN QUEDARÁ SUSPENDIDA DESDE EL DÍA DE LA COMUNICACIÓN DEL IMPEDIMENTO AL COMPRADOR.

EL VENDEDOR NO PODRÁ SER CONSIDERADO RESPONSABLE DE TALES EVENTOS NI SIQUIERA EN LA HIPÓTESIS EN LA CUAL, A LA FECHA DE SU VERIFICACIÓN, LLEVE RETRASO RESPECTO A LOS PLAZOS PACTADOS.

10.3 QUEDA EN CUALQUIER CASO SOBREENTENDIDO QUE, TRANSCURRIDOS 6 MESES DESDE LA COMUNICACIÓN SIN QUE EL VENDEDOR HAYA PODIDO REMOVER EL IMPEDIMENTO DENUNCIADO, CADA PARTE TENDRÁ LA FACULTAD DE RESOLVER EL CONTRATO SIN QUE POR ELLO PUEDA DERIVARSE PARA EL VENDEDOR OBLIGACIÓN ALGUNA DE RECOMPENSA O INDEMNIZACIÓN. EN TAL CASO EL VENDEDOR TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS SUMINISTROS Y DE LAS OBRAS REALIZADAS A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DEL IMPEDIMENTO.

10.4 SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR, EVENTUALES RETRASOS EN LA ENTREGA O EN EL MONTAJE IMPUTABLES AL COMPRADOR NO PODRÁN EN NINGÚN CASO IMPEDIR Y/O POSTERGAR LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ACEPTACIÓN DE LA MAQUINARIA Y/O RETRASAR LOS PAGOS PREVISTOS.

11. ENSAYO

11.1 EN CASO DE QUE SEA PREVISTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, Y DESPUÉS DE HABER COMPLETADO EL MONTAJE, EL VENDEDOR PROVEERÁ AL ENSAYO DE LA MAQUINARIA. POR "ENSAYO DE LA MAQUINARIA" SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE LA PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA POR UNA DURACIÓN GLOBAL NO SUPERIOR A OCHO HORAS DE PRODUCCIÓN, EFECTUADA POR O EN PRESENCIA DEL PERSONAL A TAL FIN ENCARGADO POR EL VENDEDOR.

11.2 EN CASO DE QUE EL ENSAYO DE LA MAQUINARIA SEA POR CUENTA DEL VENDEDOR, ÉSTE ÚLTIMO COMUNICARÁ AL COMPRADOR LA FECHA DEL ENSAYO. SI EL COMPRADOR NO PARTICIPASE AL ENSAYO, EL MISMO SE CONSIDERARÁ POSITIVAMENTE REALIZADO TRANSCURRIDAS 48 HORAS DESDE EL ENVÍO DE LA RELATIVA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL VENDEDOR.

11.3 LA OBLIGACIÓN DEL VENDEDOR DE PROCEDER AL ENSAYO ESTÁ EN TODO CASO SUBORDINADA A LA CONDICIÓN QUE, A LA FECHA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, EL COMPRADOR HAYA COMPLETADO Y ACTIVADO LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIÓN DE LA

MAQUINARIA Y PUESTO TODO LO NECESARIO PARA EL ENSAYO. SI PARA LA FECHA ESTABLECIDA NO HA SIDO POSIBLE LLEVAR A CABO EL ENSAYO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL VENDEDOR, ÉSTE ÚLTIMO TENDRÁ LA FACULTAD DE LLAMAR AL PERSONAL A TAL FIN ENVIADO AL LUGAR DE TRABAJO. EN TAL CASO LOS GASTOS RELATIVOS AL NUEVO DESPLAZAMIENTO Y/O A LA PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL VENDEDOR SERÁN POR CUENTA DEL COMPRADOR.

- 11.4 UNA VEZ ULTIMADAS LAS INTERVENCIONES TÉCNICAS DEL VENDEDOR EL COMPRADOR SE COMPROMETE A FIRMAR EL CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN. LAS INTERVENCIONES DE MENOR IMPORTANCIA QUE PUEDEN PERMANECER, ES DECIR, IMPERFECCIONES QUE NO COMPROMETEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA LÍNEA CONFORME AL CONTRATO, NO PROPORCIONAN AL COMPRADOR EL DERECHO DE IMPUGNAR LA FIRMA DEL CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN; CON LA FALTA DE DICHA ACEPTACIÓN LA LÍNEA NO PUEDE FUNCIONAR Y TAMPOCO PUEDE SER UTILIZADA PARA LA PRODUCCIÓN.

12. INFORMACIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

- 12.1 EL VENDEDOR PROPORCIONARÁ AL COMPRADOR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LAS INFORMACIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA.
- 12.2 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS ENTREGADOS POR EL VENDEDOR BAJO LA MENCIÓN "CONFIDENCIAL" ASÍ COMO LAS INFORMACIONES RESERVADAS POR LA MISMA TRANSMITIDAS AL COMPRADOR SON DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SECRETO Y EL COMPRADOR DEBERÁ POR TANTO PROTEGER Y PRESERVAR TAL CARÁCTER Y NO DIVULGARLAS A TERCEROS, PARA FINES DISTINTOS A LOS RELATIVOS AL NECESARIO MANTENIMIENTO Y/O BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA.

13 ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN

- 13.1 SI ESTÁ PREVISTO POR LAS CONDICIONES PARTICULARES, EL VENDEDOR ASEGURARÁ EL SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN CONDICIÓN DE ASISTIR, POR EL PERÍODO DE TIEMPO EN LAS MISMAS INDICADO, AL COMPRADOR DURANTE LA FASE DE PUESTA EN FUNCIÓN Y ARRANQUE DE LA MAQUINARIA.
- 13.2 DONDE SE HAYA ESTIPULADO, EL VENDEDOR PROVEERÁ TAMBIÉN A ORGANIZAR CURSOS DE FORMACIÓN PARA LOS TÉCNICOS DEL COMPRADOR. LOS TÉCNICOS ENVIADOS POR EL COMPRADOR DEBERÁN EN CUALQUIER CASO TENER UN NIVEL DE PREPARACIÓN ADECUADO A LA NATURALEZA DE SUS ENCARGOS Y DEBERÁN POSEER LAS CALIFICACIONES NECESARIAS Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS RELATIVOS.
- 13.3 SERÁN POR CUENTA DEL COMPRADOR LOS GASTOS DE VIAJE, COMIDA Y ALOJAMIENTO DE LOS PROPIOS TÉCNICOS ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS DE SEGURO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

14 GARANTÍAS Y RECLAMACIONES

- 14.1 CUALQUIER INDICACIÓN DE PESOS, MEDIDAS, DIMENSIONES, POTENCIA, CAPACIDAD, RENDIMIENTO Y CUALQUIER OTRO DATO CONTENIDO EN LOS DIBUJOS, CATÁLOGOS Y FOLLETOS DEL VENDEDOR O EN CUALQUIER CASO POR EL MISMO PROPORCIONADOS TENDRÁ CARÁCTER MERAMENTE INDICATIVO Y NO SERÁ VINCULANTE SI NO EN PRESENCIA DE EXPRESA GARANTÍA O COMPROMISO POR PARTE DE ÉSTE ÚLTIMO. QUEDA ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER GARANTÍA DEL VENDEDOR RELATIVA A CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA, SALVO QUE LAS MISMAS HAYAN SIDO OBJETO DE EXPRESA GARANTÍA ESCRITA.
- 14.2 LA MAQUINARIA ESTÁ GARANTIZADA CONTRA TODO DEFECTO DE MATERIAL Y CONSTRUCCIÓN, DENTRO DE LOS LÍMITES DE USO Y DE LOS LÍMITES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS POR EL VENDEDOR. SALVO INDICACIÓN CONTRARIA CONTENIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA GARANTÍA TENDRÁ VALIDEZ DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA EN LO REFERENTE A LAS PARTES MECÁNICAS Y DE 6 MESES EN LO REFERENTE A LAS PARTES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS Y NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SER SUSPENDIDA O PROLONGADA COMO CONSECUENCIA DE LAS PARADAS DE LA MÁQUINA, INCLUSO SI SE DEBEN A INTERVENCIONES DE REPARACIÓN EN GARANTÍA.
- 14.3 LA GARANTÍA COMPORTA LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN GRATUITA FRANCO FÁBRICA DEL VENDEDOR, EN LOS NORMALES TIEMPOS TÉCNICOS, DE LAS PARTES DE LA MAQUINARIA RECONOCIDAS DEFECTUOSAS, SIEMPRE QUE LOS RELATIVOS DEFECTOS HAYAN SIDO DENUNCIADOS TEMPESTIVAMENTE POR EL COMPRADOR. EN CASO SE NECESITE UNA INTERVENCIÓN TÉCNICA EN EL LUGAR, QUEDAN SIEMPRE A CARGO DEL COMPRADOR LOS GASTOS DE VIAJE, COMIDA Y ALOJAMIENTO. NINGUNA OTRA FORMA DE INTERVENCIÓN EN GARANTÍA Y/O INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PRETENDIDA POR EL COMPRADOR, QUEDANDO EN PARTICULAR EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR POR DAÑOS DIRECTOS, INDIRECTOS, ACCIDENTALES O DE CONSECUENCIA Y FALTA DE BENEFICIO QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA DEFECTUOSIDAD Y/O NO CONFORMIDAD DE LA MAQUINARIA.
- 14.4 EL COMPRADOR DEBERÁ EXAMINAR LOS LOTES INDIVIDUALES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA ENTREGA Y COMUNICAR POR ESCRITO AL VENDEDOR, A PENA DE CADUCIDAD, LOS EVENTUALES DEFECTOS O DEFORMIDADES ENCONTRADAS EN EL PLAZO DE LOS SUCEIVOS 15 (QUINCE) DÍAS, INDIVIDUANDO CON PRECISIÓN EL LOTE DEFECTUOSO, LA RELATIVA FECHA DE ENTREGA Y LA NATURALEZA DEL DEFECTO. EN CASO DE QUE EL MONTAJE DE LA MAQUINARIA SEA POR CUENTA DEL VENDEDOR, LOS EVENTUALES RECLAMOS RELATIVOS A ERRORES O FALTA DE CONCLUSIÓN DEL MONTAJE DEBERÁN SER DENUNCIADOS A MÁS TARDAR AL MOMENTO DEL ENSAYO. LOS EVENTUALES DEFECTOS DE OCULTOS QUE NO SON DETECTABLES AL MOMENTO DE LA ENTREGA O DEL ENSAYO DEBERÁN SER DENUNCIADOS A PENA DE CADUCIDAD EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS DESDE EL DESCUBRIMIENTO CON LA MISMA MODALIDAD PREVISTA PARA LOS DEFECTOS EVIDENTES.
- 14.5 LA GARANTÍA CUBRE ÚNICAMENTE LOS DEFECTOS DE MATERIALES O DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN MANIFESTADOS EN NORMALES CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA. EN PARTICULAR Y SIN LIMITACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CUANTO ANTECEDE, LA GARANTÍA NO SE EXTIENDE A LOS DEFECTOS CAUSADOS POR LA MALA INSTALACIÓN DE LA MAQUINARIA POR PARTE DE LA COMPRADORA O DE TERCEROS, INSUFICIENTE MANTENIMIENTO, USO IMPROPIO O DISCONFORME RESPECTO A LAS INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO, NORMAL DESGASTE Y/O REPARACIÓN O INTERVENCIONES POR PARTE DE TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL VENDEDOR.
- 14.6 EN CASO DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LAS PARTES DEFECTUOSAS INICIARÁ A CONTARSE, LIMITADO SÓLO A LAS PARTES REPARADAS O SUSTITUIDAS, UN NUEVO PERÍODO DE GARANTÍA DE 6 MESES. SI DICHA GARANTÍA EXPIRARA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL DE GARANTÍA FIJADO EN EL ART. 14.2, LA MISMA SE EXTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE HASTA EL FINAL DE TAL PLAZO.

14.7 EVENTUALES RECLAMOS POR PARTE DEL COMPRADOR, ASÍ COMO LA INSTAURACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, NO AUTORIZARÁN AL MISMO A SUSPENDER O RETRASAR LOS PAGOS PREVISTOS CONTRACTUALMENTE. QUEDA ADEMÁS SOBREENTENDIDO QUE LA GARANTÍA NO OPERARÁ EN CASO DE QUE EL COMPRADOR ESTÉ MOROSO CON LOS PAGOS.

15 CONTROVERSIAS TÉCNICAS

EN CASO DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO ACERCA DE LA IDONEIDAD Y/O FUNCIONALIDAD DE LA MAQUINARIA Y/O DE LOS LOTES INDIVIDUALES, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ DEMANDADA A UN TÉCNICO DEL SECTOR DESIGNADO PARA EL CASO POR EL PRESIDENTE DE LA ORDEN DE LOS INGENIEROS DE PADOVA (PRESIDENTE DELL'ORDINE DEGLI INGEGNERI DI PADOVA) BAJO PETICIÓN DE LA PARTE MÁS DILIGENTE.

EL TÉCNICO ASÍ NOMBRADO DEBERÁ DECIDIR EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO Y SU DECISIÓN, SI SE CONSIDERASE VINCULANTE PARA LAS PARTES, TENDRÁ VALIDEZ EN EL EVENTUAL PROCEDIMIENTO ARBITRAL QUE LAS MISMAS PUDIERAN INSTAURAR SEGÚN EL SUCESIVO ART. 17. LOS COSTOS DE LA PERICIA SERÁN POR CUENTA DE LA PARTE PERDEDORA.

16 LEY APLICABLE

EN LO NO ESTIPULADO POR LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y POR LAS CONDICIONES PARTICULARES, EL SUMINISTRO OBJETO DE LA ORDEN ESTARÁ REGULADO POR EL DERECHO ITALIANO, CON EXPRESA EXCLUSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE VENTA INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (CONVENCIÓN DE VIENA DE 1980).

17 ARBITRAJE

17.1 SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL ANTERIOR ART. 15, CUALQUIER CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN AL SUMINISTRO OBJETO DE LA ORDEN Y/O A LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SERÁ RESUELTA SIN APELACIÓN POR UNO O MÁS ÁRBITROS NOMINADO EN CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO ARBITRAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MILÁN (REGOLAMENTO ARBITRALE DELLA CAMERA DI COMMERCIO NAZIONALE ED INTERNAZIONALE DI MILANO). EL ÁRBITRO O LOS ÁRBITROS DECIDIRÁN EN CONFORMIDAD AL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE LAS PARTES DECLARAN DE CONOCER Y ACEPTAR. EL ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR EN MILÁN EN IDIOMA ITALIANO. DEROGANDO PARCIALMENTE LO ARRIBA PROSCRITO, EL VENDEDOR SE RESERVA EN CUALQUIER CASO LA FACULTAD DE PROCEDER ANTE LA COMPETENTE AUTORIDAD JUDICIAL DEL LUGAR EN DONDE TIENE LA SEDE EL COMPRADOR.

17.2 EN CASO QUE LA CLÁUSULA ARBITRAL NO SEA APLICABLE, EL TRIBUNAL COMPETENTE SERÁ ÉL DE PADUA.

18 DISPOSICIONES FINALES

18.1 LA CIRCUNSTANCIA POR LA QUE EL VENDEDOR OMITA PRETENDER LA APLICACIÓN DE UNA O MÁS CLÁUSULAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y/O DE LAS CONDICIONES PARTICULARES O BIEN IGNORE EJERCITAR UN DERECHO O UNA FACULTAD POR LAS MISMAS A ÉL RECONOCIDAS, NO PODRÁ EN NINGÚN CASO IMPEDIR AL VENDEDOR DE PRETENDER SUCESIVAMENTE LA PUNTUAL Y RIGUROSA APLICACIÓN DE TAL CLÁUSULA NI SER CONFIGURADA O INTERPRETADA COMO RENUNCIA GENERAL A TAL DERECHO O FACULTAD.

18.2 CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DEBERÁ SER EFECTUADA POR MEDIO DE CARTA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO O POR TELEGRAMA O TELEFAX Y TENDRÁ EFECTO EN LA FECHA DE SU RECEPCIÓN. EL VENDEDOR ESTARÁ VINCULADO ÚNICAMENTE POR LOS DOCUMENTOS QUE LLEVEN LA FIRMA DE PERSONA LEGITIMADA PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS FIRMAS PUESTAS O LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR SUJETOS DIVERSOS PODRÁN ÚNICAMENTE CERTIFICAR LAS NEGOCIACIONES ESTABLECIDAS Y NO ASUMIRÁN NINGÚN VALOR SI NO ESTÁN SUCESIVAMENTE CONFIRMADAS POR UN LEGAL REPRESENTANTE DEL VENDEDOR.

18.3 CUALQUIER IMPUESTO O TASA DEBIDO EN EL PAÍS DEL COMPRADOR CON RELACIÓN A LA VENTA, INSTALACIÓN Y/O MONTAJE DE LA MAQUINARIA SERÁ POR CUENTA DE ÉSTE ÚLTIMO. EL COMPRADOR DEBERÁ DE TODOS MODOS COMUNICAR TEMPESTIVAMENTE AL VENDEDOR LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LA VENTA, INSTALACIÓN Y/O MONTAJE DE LA MAQUINARIA EN EL PAÍS DE IMPORTACIÓN.

18.4 SI UNA DE LAS CLÁUSULAS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES FUERA DECLARADA INVÁLIDA, ILÍCITA O INEFICAZ POR LA COMPETENTE AUTORIDAD JURISDICCIONAL, LAS RESTANTES CONDICIONES CONTINUARÁN A TENER EFICACIA EN LO REFERENTE A LA PARTE NO INVALIDADA POR DICHA CLÁUSULA.

EL COMPRADOR

LEÍDOS LOS ART. 4.6 (RESERVA DE PROPIEDAD) - 5.1 Y 5.2 (FALTA O RETRASO EN EL PAGO) - 10.2 (RETRASO EN LA ENTREGA Y/O EN EL MONTAJE NO IMPUTABLE AL VENDEDOR) - 11.4 (ENSAYO) - 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6 Y 14.7 (GARANTÍA Y RECLAMACIONES) - 15 (CONTROVERSIAS TÉCNICAS) - 17 (ARBITRAJE) DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, EL COMPRADOR DECLARA ACEPTARLOS INCONDICIONALMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, DONDE SEA PRESCRITO TAMBIÉN A LOS EFECTOS DE LOS ART. 1341 Y 1342 DEL CÓDIGO CIVIL ITALIANO.

EL COMPRADOR